

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA : 1247/99**

**ARTICULO 1°.-** PREADJUDICANSE las ochenta y nueve (89) viviendas del Barrio Leandro N. Alem - Expediente Municipal N° 22.252 -I-99- con solicitud de apoyo crediticio ante la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Córdoba - Expediente N° 0135-1756699 -.

**ARTICULO 2°.-** La preadjudicación se realizará observando las siguientes pautas:

1. Lo dispuesto por la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Córdoba en cuanto a las condiciones que deben reunir los inscriptos en el Registro Unico y Permanente (R.U. y P.)
2. Los adjudicatarios no deberán disponer de vivienda propia
3. Los adjudicatarios deberán tener residencia permanente en la ciudad de, por lo menos, tres (3) años corridos anteriores a la adjudicación
4. Los adjudicatarios deberán acreditar ingresos mínimos por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00).

**ARTICULO 3°.-** La adjudicación definitiva queda sujeta a verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2°.

**ARTICULO 4°.-** La preadjudicación se realizará de la siguiente forma:

1. Los mencionados en el Anexo I de la presente, en la cantidad de setenta y siete (77) adjudicatarios
2. El Departamento Ejecutivo Municipal seleccionará de su demanda la cantidad de doce (12) adjudicatarios
3. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá asignar en forma directa o bien por sorteo la totalidad o parte de su cupo de viviendas.

- ARTICULO 5°.-** El valor de la vivienda quedará establecido por la suma simple de los montos invertidos para la realización del emprendimiento de acuerdo con los ítems que se detallan a continuación:
1. El monto de los créditos otorgados por la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Córdoba denominados FO.VI.COR.
  2. Las sumas efectivamente erogadas del presupuesto dispuesto por la Municipalidad como aporte municipal al Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) para financiar obras
  3. Se dispone por la presente que el Departamento Ejecutivo Municipal no incluirá en los costos de obra los ítems que se detallan a continuación:
    4. Costo del terreno y subdivisión del mismo
    5. Red eléctrica de media y baja tensión
    6. Red de alumbrado público
  4. El costo de la red de agua corriente será abonado por los adjudicatarios al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) mediante los mecanismos que el mismo tiene implementados.

**ARTICULO 6°.-** La presente Ordenanza será aplicable únicamente al emprendimiento ochenta y nueve (89) viviendas Barrio Leandro N. Alem

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 1999

PEDRO JUAN MARINELLI  
Presidente

OMAR ARMANDO ISAGUIRRE  
Prosecretario